

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1162-1PO2-10

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA				
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2°, 12 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.			
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.			
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Natale López.			
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.			
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2010.			
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2010.			
7. Turno a Comisión.	Juventud y Deporte			

II.- SINOPSIS

Establecer que la Federación, los estados y municipios a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fomenten el deporte y la cultura física en todas sus modalidades entre la población, principalmente entre los jóvenes como medio para la preservación de la salud, prevención de enfermedades y en el combate a las adicciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	Decreto	
Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:	Artículo Único. Se reforma y adicionan los artículos 2o. y su fracción IV; 12, fracción I; y 29, fracción XXI, de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue: Artículo 2. Esta ley y su reglamento tienen por objeto, como política del Estado mexicano, establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de fomento y desarrollo de la cultura física y del deporte en sus diversas modalidades, teniendo las siguientes finalidades	
I. a III	generales:	
1. a 111	I. a III	
IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;	IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades y en el combate a las adicciones.	
V. a XI	V. a XI	
Artículo 12. Mediante el SINADE se llevarán las siguientes acciones:	Artículo 12. Mediante el Sinade se llevarán las siguientes acciones:	
I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;	I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional como medio para preservar la salud, la prevención del delito y	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	en el combate a las adicciones.
II. a V.	
Artículo 29. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 29. La Conade tiene las siguientes atribuciones:
I. a XX	I. a XX
XXI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física- deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;	deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y
ΑΛΠ. α ΛΛΙ V	AAII. a AAIV
	Transitorios
	Único. Las reformas del presente decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR